



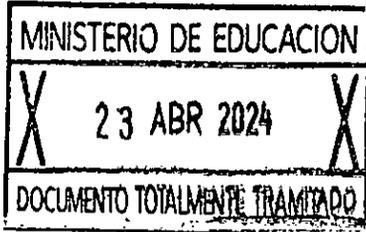
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
D.M./N.R./P.C./A.R.M./J.B.A./P.F./O.R.E./P.F.A.

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 221

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°



VISTO:

00402 *23.04.2024

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 7 y N° 13, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.
- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N°

- 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad de Valparaíso, y con la Universidad de Tarapacá, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.
- 13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Valparaíso, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Valparaíso, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Osvaldo Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10,

contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Valparaíso vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	1196	LICEO BICENTENARIO TÉCNICO AMANCAY	DE VALPARAÍSO	LOS ANDES
2	1199	LICEO POLITECNICO AMERICA	DE VALPARAÍSO	LOS ANDES
3	1260	LICEO PARROQUIAL TERESITA DE LOS ANDES	DE VALPARAÍSO	RINCONADA
4	1261	LICEO DOCTOR ROBERTO HUMERES O.	DE VALPARAÍSO	SAN FELIPE
5	1263	LICEO BICENTENARIO CORINA URBINA VILLANUEVA	DE VALPARAÍSO	SAN FELIPE
6	1301	LICEO MANUEL MARIN	DE VALPARAÍSO	PUTAENDO
7	1302	LICEO RINCONADA DE SILVA	DE VALPARAÍSO	PUTAENDO
8	1318	LICEO DARIO SALAS	DE VALPARAÍSO	SANTA MARÍA
9	1335	LICEO BICENTENARIO LICEO POLITECNICO LLAY LLAY	DE VALPARAÍSO	LLAILLAY
10	1354	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE FERNANDO SILVA CASTELLÓN	DE VALPARAÍSO	CATEMU
11	1519	LICEO TECNICO PROFESIONAL BARON	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
12	1884	LICEO COMERCIAL ALEJANDRO LUBET V	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
13	1891	ESCUELA BASICA JORGE ROCK LARA	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
14	1895	LICEO TECNICO PROFESIONAL MANNHEIM	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
15	2009	COLEGIO INSULAR ROBINSON CRUSOE	DE VALPARAÍSO	JUAN FERNÁNDEZ
16	14202	LICEO BICENTENARIO COLEGIO PANQUEHUE	DE VALPARAÍSO	PANQUEHUE
17	14470	LICEO POLITÉCNICO MARGA MARGA	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
18	14877	LICEO SAN ESTEBAN	DE VALPARAÍSO	SAN ESTEBAN
19	14881	LICEO ALDEA EDUCATIVA RAPA NUI	DE VALPARAÍSO	ISLA DE PASCUA
20	40352	LICEO TEC.PROFESIONAL PEDRO AGUIRRE CERDA	DE VALPARAÍSO	CALLE LARGA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la

carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 468.852.000 (cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 199.519.000 (ciento noventa y nueve millones quinientos diecinueve mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 269.333.000 (doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y

establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

a) Programación Operativa: que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

b) Informes de avance semestral: que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo.

	Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles

siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: OSVALDO CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad de Valparaíso
RUT institución:	60.921.000-1
Dirección casa central institución:	Calle Blanco 951, Valparaíso
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Orgánica funcional del Programa: El Programa PACE de la Universidad de Valparaíso, forma parte de la Unidad de Atención Preferencial a los Primeros Años (en adelante UAPPA), la cual depende de la Dirección General de Pregrado de la Vicerrectoría Académica, área encargada de implementar el Proyecto Educativo institucional, el cual contempla en su plan estratégico "generar mecanismos que fortalezcan la igualdad de oportunidades para los estudiantes en el ámbito académico, tanto en el ingreso como en el avance curricular". En coherencia a este propósito, la Unidad APPA, por medio de sus programas de apoyo busca generar acciones que promueven el acceso de estudiantes de enseñanza media, mediante estrategias que favorecen la atracción y detección de talentos escolares, y a su vez, implementa mecanismos de acompañamiento durante los primeros años en la Educación Superior, respondiendo a las necesidades heterogéneas que presentan desde los ámbitos académicos, adaptativos y psicoeducativos.

En la línea de Acceso y en el marco de la Unidad APPA, el Programa PACE por medio de su componente de Preparación para la Enseñanza Media (PEM) se articula con los programas Propedéutico UNESCO y Propedéutico Pedagógico, generando líneas de trabajo transversales en el acompañamiento a estudiantes de enseñanza media para el desarrollo de competencias de preparación para vida universitaria. Además, se genera una vinculación con distintos programas y carreras de la UV que han permitido generar acciones en la detección de talentos escolares en distintas áreas: Ciencias, Tecnología, Pedagogía, Artes, entre otras. Asimismo, existe una coordinación con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, a través de sus áreas de Admisión, Extensión. De igual forma con la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), en orientación al sistema FUAS y migración. Todas estas articulaciones han permitido potenciar los procesos de apoyo a la decisión vocacional y postulación de los estudiantes de 4° medio. A nivel extrainstitucional, la vinculación con la Secretaría Regional Ministerial de Educación permitirá el fortalecimiento de la vinculación de los establecimientos educacionales respecto a los procesos de inicio y cierre de implementación PACE, considerando los acuerdos y definición de habilidades, así como en el monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa en los establecimientos educacionales. Además, posibilitará generar un acompañamiento más ágil y focalizado en el acompañamiento a estudiantes migrantes, en procesos como convalidación de notas y regularización de estudiantes migrantes, activando redes de apoyo en caso de ser necesario y favoreciendo su proceso de continuidad de estudios.

En la línea de Acompañamiento en Educación Superior, el componente AES, se encuentra inserto en la estrategia de apoyos dirigidos a estudiantes de los primeros años por medio del Programa de atención preferencial a los primeros años (APPA), desde el cual se disponen una serie de estrategias para acompañar la trayectoria académica de los estudiantes tanto para el proceso de adaptación a la vida universitaria como en aspectos académicos. De esta forma los estudiantes habilitados PACE disponen de los siguientes apoyos: a) Nivelación disciplinar y adaptación a la vida universitaria, instancia que busca reforzar y potenciar competencias disciplinares y habilidades genéricas, b) Acompañamiento Académico, apoyo disciplinar en asignaturas de alta complejidad y proceso de adaptación a la vida universitaria, y c) Acompañamiento Psicoeducativo apoyo para el fortalecimiento del aprendizaje, habilidades sociales y consolidación vocacional. Además, se cuenta con el Sistema de Alerta Temprana (SAT-UV), el cual se caracteriza por ser una plataforma en línea que permite el seguimiento a la trayectoria universitaria de los y las estudiantes, permitiendo identificar a estudiantes en riesgo de deserción y efectuar los apoyos correspondientes. Para estos fines, la comunicación y articulación entre el programa y las distintas unidades académicas UV es fundamental para la realización de un acompañamiento efectivo y oportuno durante el año académico.

Con el objetivo de implementar de manera efectiva y eficiente las estrategias indicadas, se han consolidado articulaciones con diversidad direcciones y unidades institucionales, las que se detalla a continuación:

- a. **Dirección de Análisis Institucional (DAI):** encargada de administrar las diversas fuentes de datos de la Universidad para la toma de decisiones a sus usuarios internos y externos. La articulación UAPPA con esta Dirección permite en primera instancia contar con información relevante respecto a la caracterización y habilidades en las áreas de matemáticas, comprensión lectora y dominio del idioma inglés de estudiantes de 1er año, ello tanto a nivel institucional como particular de los y las estudiantes habilitados PACE. Por otra parte, esta articulación permite la generación de dispositivos de monitoreo y evaluación del Programa en consideración de variables

detectadas. Además de proporcionar información relevante acerca de indicadores de progresión y logro de los estudiantes durante el año académico.

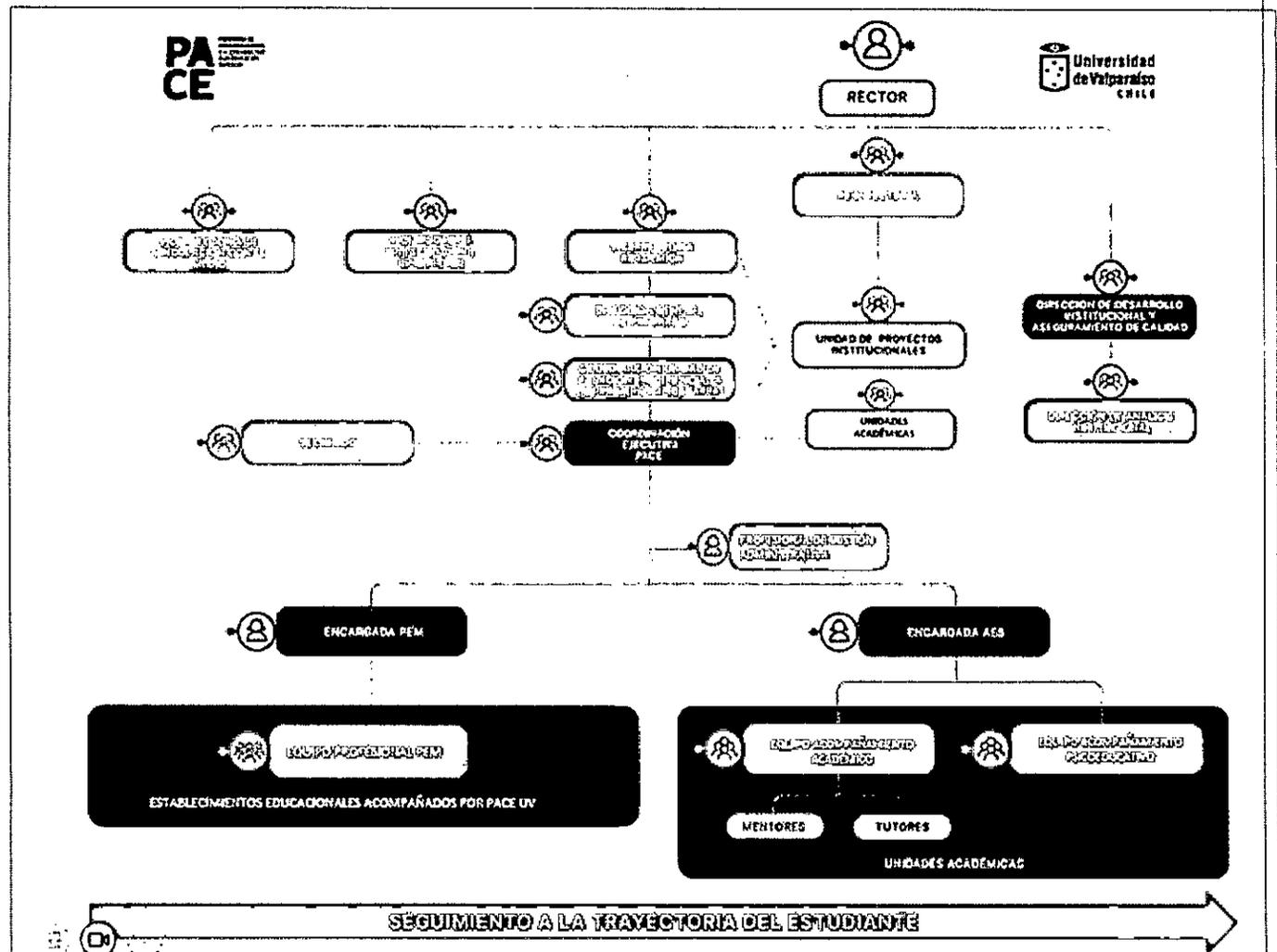
- b. **Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC):** la cual dentro de sus funciones se orienta a la Gestión de Servicios TI, internos o externos como apoyo a los procesos académicos y administrativos de la universidad. En este contexto el trabajo con DTIC, ha permitido implementar plataformas digitales para el registro de apoyos de estudiantes tanto para el área de acompañamiento académico como psicoeducativo, actualizando de esta forma los sistemas de registro y gestión de información. De igual forma, esta dirección permite la implementación puesta en marcha del sistema de alerta temprana SAT UV, la cual proporciona información para el seguimiento y detección temprana de estudiantes en riesgo de deserción académica.
- c. **Unidad de Formación Virtual e Innovación Tecnológica para el Aprendizaje (anteriormente denominado CREATIC):** Programa que busca la creación de condiciones al interior de la UV mediante la integración de TIC en el aula, abordando la infraestructura y recursos tecnológicos, y formación de los académicos en el desarrollo de la competencia digital. Esta articulación se ha generado en el último periodo permitiendo la colaboración en la elaboración, planificación e implementación de los módulos de nivelación académica para estudiantes matriculados en la UV.
- d. **Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE):** la cual tiene como finalidad acoger de manera integral a los y las estudiantes y contribuir por medio de sus programas al bienestar y calidad de vidas estudiantil. Esta vinculación permanente con DAE, y los programas que conforman esta dirección tales como: Bienestar estudiantil vinculado a atención y orientación con asistentes sociales, Programa UV inclusiva y la Unidad de Salud mental, nos permite desarrollar apoyos de manera integral a los y las estudiantes de los primeros años de la UV, en aquellas otras temáticas externas al acompañamiento académico y psicoeducativo de programa, de esta manera, nos permite efectuar derivación a los servicios correspondientes a aquellos estudiantes que así lo requieren.
- e. **Dirección de Igualdad y Diversidad (DID):** tiene la función de promover espacios que potencien la igualdad de condiciones en el desempeño de todos los integrantes de la comunidad educativa de la institución. En este contexto el trabajo articulado con la DID permite brindar apoyo psicológico y orientación a estudiantes que han sido víctimas de abusos o violencia sexual, lo cual nos permite establecer una alianza de trabajo para entregar un apoyo especializado a los casos detectados y generar instancias de sensibilización en torno a la equidad de género.
- f. **Unidad Académicas:** la universidad cuenta con 42 carreras distribuidas en 11 facultades (a partir del año 2024 se incorpora dos nuevas carreras: Plan común para ingeniería y la carrera de Ecología). La articulación constante con las unidades académicas permite la generación de instancias de aproximación vocacional para estudiantes secundarios en carreras de su interés, generando experiencias que permitan a los y las estudiantes conocer en mayor profundidad las distintas disciplinas y el quehacer de éstas, así mismo, tener un acercamiento al contexto universitario. Estas articulaciones se establecen con directivos de carrera y encargados de difusión con el medio de cada una de ellas. Como elemento a destacar en este punto, se releva el trabajo para la detección y atracción de talentos para las carreras de Pedagogía y Educación Parvularia, así mismo el fomento de mujeres en carreras de Ingeniería, Ciencias y Ciencias Económicas y Administrativas y en carreras como Teatro, Nutrición y Dietética y área de la salud entre otras.

El componente AES, desarrolla una línea de trabajo con estudiantes habilitados PACE integrada al proceso de acompañamiento de todos los estudiantes UV, quienes transitan por procesos de inducción, diagnóstico y nivelación académica, acompañamiento en sus primeros pasos de adaptación universitaria, para luego fortalecer habilidades y competencias claves, tanto en asignaturas de mayor complejidad de los diversos planes de estudios como en el proceso de alfabetización académica. De igual forma los estudiantes habilitados PACE mantienen un acompañamiento focalizado, mediante un monitoreo constante de su avance curricular y participación de apoyos académicos y acompañamiento en su proceso de inserción universitaria.

A nivel institucional, se ha trabajado para desarrollar articulación de los distintos servicios estudiantiles, a fin de proyectar y generar un plan de acompañamiento integral para estudiantes de los primeros años, considerando diversos elementos desde un punto de vista sistémico, lo cual permite el fortalecimiento de

los dispositivos de apoyos académicos, psicoeducativos y de salud mental, entregando apoyos oportunos y focalizados a estudiantes, para una mayor inclusión y equidad, tal como se indicó anteriormente.

Diagrama de modelo de articulación funcional del programa: La propuesta de gestión funcional de implementación del programa PACE UV, se observa en el siguiente diagrama, destacando que los y las profesionales PACE aquí señalados se suman al equipo profesional de la Unidad APPA, quienes desempeñan labores de acompañamiento a los primeros años, trabajando de manera articulada con programas y unidades al interior de la UV para dar respuesta a los requerimientos PACE:



El equipo PACE está liderado por la coordinación ejecutiva quien debe asegurar la gestión y cumplimiento de la Programación Operativa PACE UV, acorde a los requerimientos institucionales y ministeriales. Para esto, debe entregar los lineamientos para la elaboración del Plan de trabajo y la implementación de acciones en PEM y AES, trabajando de manera directa con los encargados de cada uno de estos componentes. Así mismo es quien realiza las articulaciones con las unidades académicas institucionales y encargados de difusión con el medio en el marco de generación de experiencias de acercamiento vocacional.

La encargada PEM, es la profesional que realiza el proceso de acompañamiento técnico, seguimiento al equipo de profesionales ejecutores PEM y propone mejoras a partir de evaluaciones y retroalimentación recibida de los establecimientos de la red PACE UV.

Los profesionales ejecutores PEM, realizan trabajo presencial (o a distancia) de acompañamiento con la comunidad educativa: estudiantes, profesores, apoderados y/o cuerpo directivo pertenecientes a los liceos de la Red PACE UV, de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación Ejecutiva y Operativa PACE UV. Para este fin, diseñan y planifican los talleres, jornadas o reuniones que permiten dar cumplimiento a los hitos del Plan Operativo.

En AES, la encargada AES realiza el proceso de articulación entre el acompañamiento académico y psicoeducativo de estudiantes habilitados PACE, así como el monitoreo y cumplimiento de hitos PACE mediante las acciones APPA. El equipo profesional se inserta en el equipo APPA, cumpliendo el rol de:

a) profesional de acompañamiento académico, quienes se encargan de realizar apoyos en áreas

disciplinarios b) profesionales de acompañamiento psicoeducativo quienes realizan apoyo a estudiantes habilitados PACE que ingresan a la UV durante los dos primeros años, a partir de la implementación de estrategias de apoyo en proceso de inserción universitaria (adaptación, regulación emocional, orientación vocacional, entre otras). De esta forma, realizan atenciones individuales, grupales, derivaciones, entre otras, manteniendo una comunicación y seguimiento constante de la trayectoria del estudiante.

Por otra parte, se cuenta con una profesional que realiza labores de apoyo a la gestión asociadas a las actividades del Programa, como: gestionar documentos que sirven como insumo para el funcionamiento y desarrollo de los programas, revisar e ingresar información en los sistemas de seguimiento o plataformas digitales, solicitud de cotizaciones, sistematización de evidencias, entre otras.

Descripción de mecanismos de articulación y comunicación: El trabajo integrado al interior de la Unidad APPA en vinculación con unidades y programas institucionales, permiten mantener una coherencia y transversalización en la manera de abordar la trayectoria académica de los y las estudiantes en sus últimos años de Enseñanza Media hasta los primeros años de Educación Superior. Como se mencionó anteriormente, desde la Unidad APPA, los Programas de acceso: Propedéutico UNESCO, Propedéutico FID (Fortalecimiento Inicial Docente) y PACE, abordan el trabajo previo al ingreso de la universidad mediante el desarrollo de competencias transversales y preparación para la vida universitaria en estudiantes.

Por otra parte, se fortalecen competencias docentes de los Establecimientos Educativos de la red, y se generan instancias de apoyo en los procesos de admisión y postulación a la Educación Superior. Específicamente, la estrategia PEM se implementa mediante acciones de acompañamiento que involucran a toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, equipos directivos y familias, orientado por los Planes de Acción Pedagógico y el Plan de Orientación Vocacional, elaborado por el equipo profesional PACE, y validado por los equipos directivos en reunión 0. Durando el año 2023, se definió y trabajó el desarrollo de la comunicación, como habilidad para el SXXI, mediante talleres que abordaron 3 unidades del área con los estudiantes de 3° y 4° medio. En tanto, con los docentes, se trabajó la habilidad de creatividad e innovación, a través de un ciclo de capacitación que comprendió 2 sesiones teóricas, 2 trabajos grupales o desafíos docentes y una posterior retroalimentación de este trabajo. El proceso finalizó con una jornada de cierre, donde se llevaron a cabo mesas de trabajo y una charla de experta invitada. El área de orientación vocacional es abordada mediante talleres grupales, entrevistas vocacionales con 4° medio, experiencias vocacionales o acciones en detección de talentos en área artística, científica y tecnológica (como Puertas Abiertas, Expo UV, Competencia robótica, etc.). El proceso finaliza con el apoyo a la postulación y matrícula. Para la zona insular, se lleva a cabo este mismo proceso de manera ajustada a los tiempos de implementación y modalidad (presencial/online) de acuerdo con posibilidad o periodicidad de los viajes. Como ya se señaló anteriormente, la vinculación con los establecimientos educacionales se verá fortalecida por la articulación con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, potenciando los procesos de acompañamiento PACE llevados a cabo.

En Educación superior, los estudiantes habilitados PACE que ingresan a la UV, se integran durante las primeras semanas de clases a una comunidad de aprendizaje liderada por un estudiante de curso superior de su carrera (tutor/a par) quien le brinda apoyo en el área académica y en su proceso de transición a la vida universitaria. Además, el acompañamiento académico consiste en apoyo mediante la realización de mentorías en asignaturas críticas y un sistema de monitoreo permanente (Sistema SAT por medio plataforma SAT UV y de la herramienta Tableau Reader) que permiten un trabajo conjunto entre las unidades académicas y la Dirección General de Pregrado para el seguimiento de los estudiantes en situación de vulnerabilidad académica y social.

Descripción de mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua: El programa PACE, en ambos componentes realiza procesos de evaluación de procesos (monitoreo) y de su implementación anual, permitiendo recoger insumos para la mejora continua. Los equipos profesionales llevan a cabo reuniones semanales de trabajo, donde se planifica, evalúa e integran sugerencias, y de manera anual, se realiza jornada de evaluación interna donde se analiza la implementación, los resultados obtenidos y se elaboran propuestas para el próximo año en correspondencia a los Términos de Referencia MINEDUC. A su vez, se mantiene una comunicación constante con la comunidad educativa, lo que permite tener información y retroalimentación dada la implementación de acciones. De forma anual, se aplica una Encuesta de Evaluación PACE en

coordinación con la Dirección de Análisis Institucional UV. El propósito de esta encuesta es recoger el nivel de satisfacción con relación a la implementación de las acciones PACE en ambos componentes PEM y AES.

De manera específica, en PEM se realiza una jornada intermedia con equipos directivos con el objetivo de evaluar el acompañamiento llevado a cabo durante el primer semestre, y al finalizar el segundo semestre se realiza una jornada de cierre del acompañamiento PACE, levantando necesidades y sugerencias para el próximo año, así como presentación de lineamientos de trabajo anual. Con estudiantes y docentes, se aplican encuestas de satisfacción, monitoreando su percepción de las acciones a las cuales participaron. Por otro lado, la evaluación del componente AES se lleva a cabo mediante una encuesta global APPA que involucra a todos los/las estudiantes de los primeros años participantes, mentores, y autoridades UV. A la vez se realiza una encuesta específica a los estudiantes habilitados PACE donde evalúan el acompañamiento psicoeducativo del que fueron parte.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).					Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.				
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.				
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.				
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.				

¹ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p> <p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos y instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Medios de Verificación			
Año 1		Año 2	
Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<p>Plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>			

<p>Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.</p>	<p>Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>		<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>
<p>Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.</p>	<p>Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>		<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.</p>	<p>Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>		<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>

<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>			
---	--	--	--	--

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación²	Periodo de información³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	82,1%⁴	83%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁵	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	15,8%	15,8%	15,0%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	1,74⁶	1,74	1,74	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Indicador reportado en informe de avance PACE (Diciembre 2022).

⁵ Año t corresponde al año de medición.

⁶ Indicador reportado en informe de avance PACE (1er Semestre 2023).

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	
	Contratación de equipo de gestión	70%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	4%
	Otras contrataciones	0,5%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	1%
	Actividades de Formación y especialización	10%
	Actividades de Vinculación y gestión	2%
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	0,5%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	8%
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	1%
	Materiales pedagógicos e insumos	3%
	Servicios de apoyo académico y difusión	
	Otros gastos pertinentes al proyecto	
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	-
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	-
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don

Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Vicerrectora Académica, doña Jenniffer Paulette Peralta Montecinos, ambas domiciliadas en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos

de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	1	LICEO POLITECNICO ARICA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
2	4	LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
3	5	JOVINA NARANJO FERNANDEZ	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
4	7	L. POLI. ANTONIO VARAS DE LA BARRA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
5	8	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
6	25	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
7	32	LICEO AGRICOLA JOSE ABELARDO NUNEZ M.	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
8	72	LICEO VALLE DE CODPA	DE ARICA Y PARINACOTA	CAMARONES
9	78	LICEO GRANADEROS	DE ARICA Y PARINACOTA	PUTRE
10	161	LICEO DE HUARA	DE TARAPACÁ	HUARA
11	10911	LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
12	12610	LICEO INSTITUTO COMERCIAL DE ARICA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 541.164.000 (quinientos cuarenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 225.548.000 (doscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 315.616.000 (trescientos quince millones seiscientos dieciséis mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.

3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución

deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Jennifer Paulette Peralta Montecinos para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto TRA N° 335/30/2022 de la Universidad de Tarapacá, en relación con el punto 2 del artículo 13 del estatuto de la universidad aprobado en el DFL N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS, VICERRECTORA ACADÉMICA, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RUT institución:	70.770.800-K
Dirección casa central institución:	Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile.
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

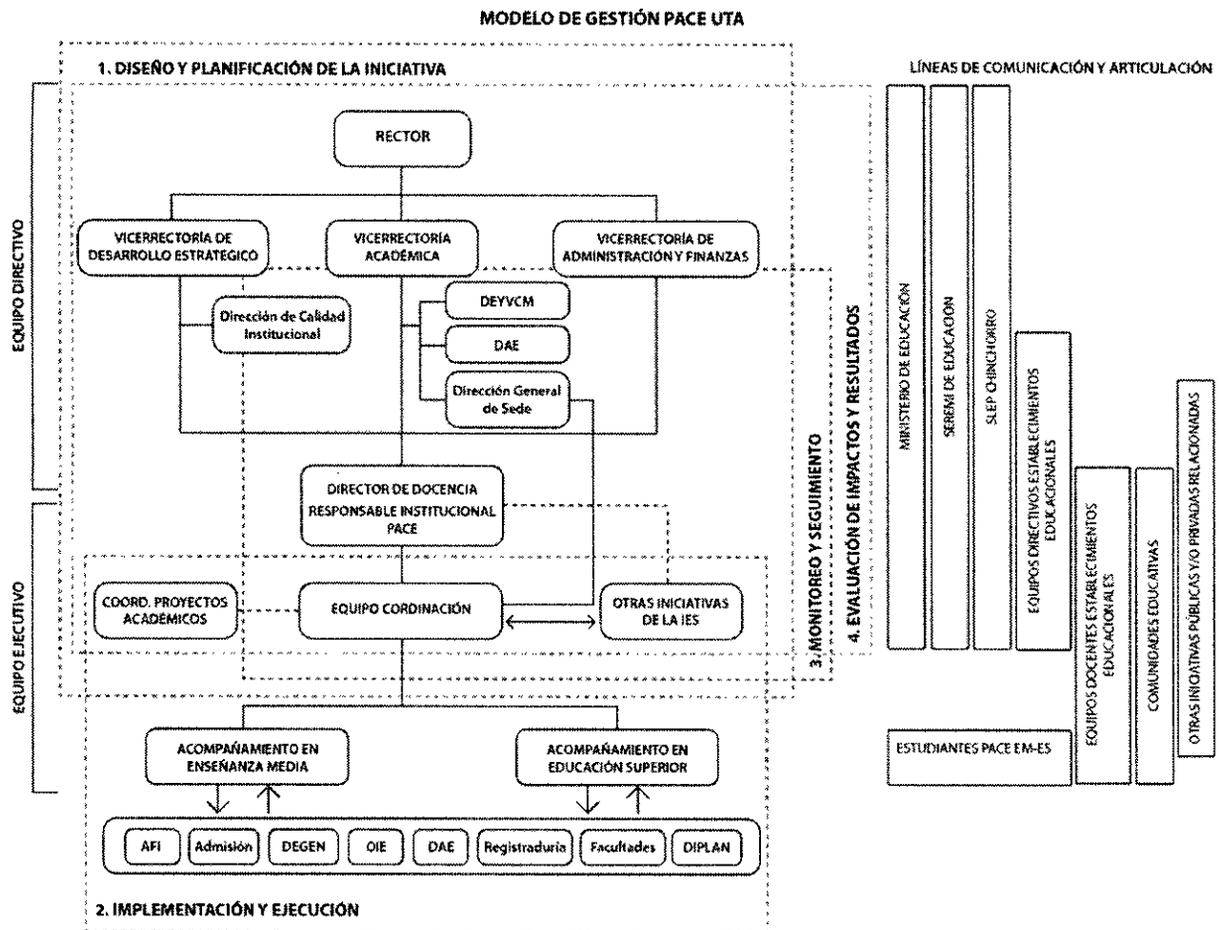
Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

La orgánica funcional del Programa de Acceso a la Educación Superior (en adelante PACE), sigue lo contemplado en la iniciativa previa, con actualizaciones propias del aprendizaje generado en la implementación de acciones. En este sentido, se fortalece la institucionalización de un Programa que ya forma parte de acciones claves para el acceso y permanencia en educación superior, siendo reconocido por las autoridades de la Universidad de Tarapacá (en adelante UTA) y comunidad en general como agente fundamental en el trabajo de vinculación con la comunidad secundaria y con la comunidad universitaria. Los objetivos del PACE son liderados por el **Rector** de la Universidad, quien desde la más alta dirección institucional supervisa los lineamientos y objetivos del convenio, labor llevada a cabo en conjunto con su equipo directivo, que para el presente convenio mantiene la estructura anterior. De este modo, se sigue contemplando la **Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico** desde donde emergen las figuras de la **Dirección de Calidad Institucional** (en adelante DCI) como agente colaborador en la gestión y obtención de datos de permanencia, abandono y rendimiento académico de los/as estudiantes y la **Dirección de Admisión y Comunicaciones Estratégicas**. Esta última dirección continúa apoyando al Programa con la formalización y difusión de la oferta PACE, procesos de postulación, matrícula y seguimiento, favoreciendo así la comunicación con nuestros establecimientos secundarios y los procesos de admisión a la Universidad, tanto en Arica como Iquique.

Por su parte, desde la **Vicerrectoría Académica** (en adelante VRA), se fortalece la comunicación con la **Dirección de Asuntos Estudiantiles** debido a toda la gestión de acciones y beneficios que se ejecutan desde esta unidad, aportando al Programa desde la orgánica institucional con la labor del Servicio Médico y con los espacios obtenidos para ser partícipes de reuniones entre esta Dirección, la Dirección General de Docencia de Pregrado (en adelante DIDO), los centros de estudiantes, cuerpo académico por facultad y el PACE. Desde la VRA, continúa también el trabajo junto a la **Dirección General de Vinculación con el Medio**, donde el Programa vincula su quehacer con los establecimientos educacionales y acciones con agentes externos a la Institución; Por su parte, la **Dirección General de Sede Iquique** junto con la **Dirección Académica Sede Iquique** fortalecen la presencia del PACE en la sede, toda vez que se mantienen las positivas acciones en la región de Tarapacá para el logro de los objetivos del programa, considerando procesos claves con agentes territoriales de la región, como la SEREMI de Educación, SERMIG y otros; manteniendo la homologación de acciones entre la casa central y la sede a través de la vinculación permanente entre la coordinación territorial y la Dirección Académica. En este sentido, se potencia también el trabajo vocacional entre la **Unidad de Admisión Iquique** a través de acciones con el liceo de Huara, donde el PACE y la UTA Iquique mantienen una fuerte presencia. Finalmente, la **Dirección General de Docencia de Pregrado**, donde reside la **Representación Institucional del PACE**, genera el arranque de espacios para fortalecer y actualizar la gestión, implementación y evaluación de las actividades por parte del equipo coordinador del PACE conectando el Programa con diversas iniciativas y programas emanados desde dicha dirección, como es por ejemplo el **Propedéutico Pedagógico**, con quién se ha generado un positivo vínculo en pos del estudiantado secundario, la detección de interés por la pedagogía y su trayectoria vocacional a través del Plan articulado de acompañamiento entre ambas instancias

Como se visualiza en el siguiente organigrama, el equipo directivo del Programa PACE en la UTA, mantiene su presencia a lo largo del proceso, desde la etapa de diseño y planificación de la iniciativa, hasta la etapa de evaluación y análisis de impactos y resultados obtenidos de la ejecución de las actividades. Consolidarán la dirección estratégica de PACE, otorgando el sello institucional y alinearán su accionar con los ejes de desarrollo estratégicos institucionales que permitirán mantener la sustentabilidad del convenio, facilitando los medios físicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para la correcta ejecución de las acciones. Resguardarán en todo momento, la participación de las diferentes unidades e iniciativas internas vinculantes al desarrollo del convenio, propendiendo a dar continuidad y resguardo a una idónea ejecución a través de la permanente colaboración intrainstitucional de sus actores.

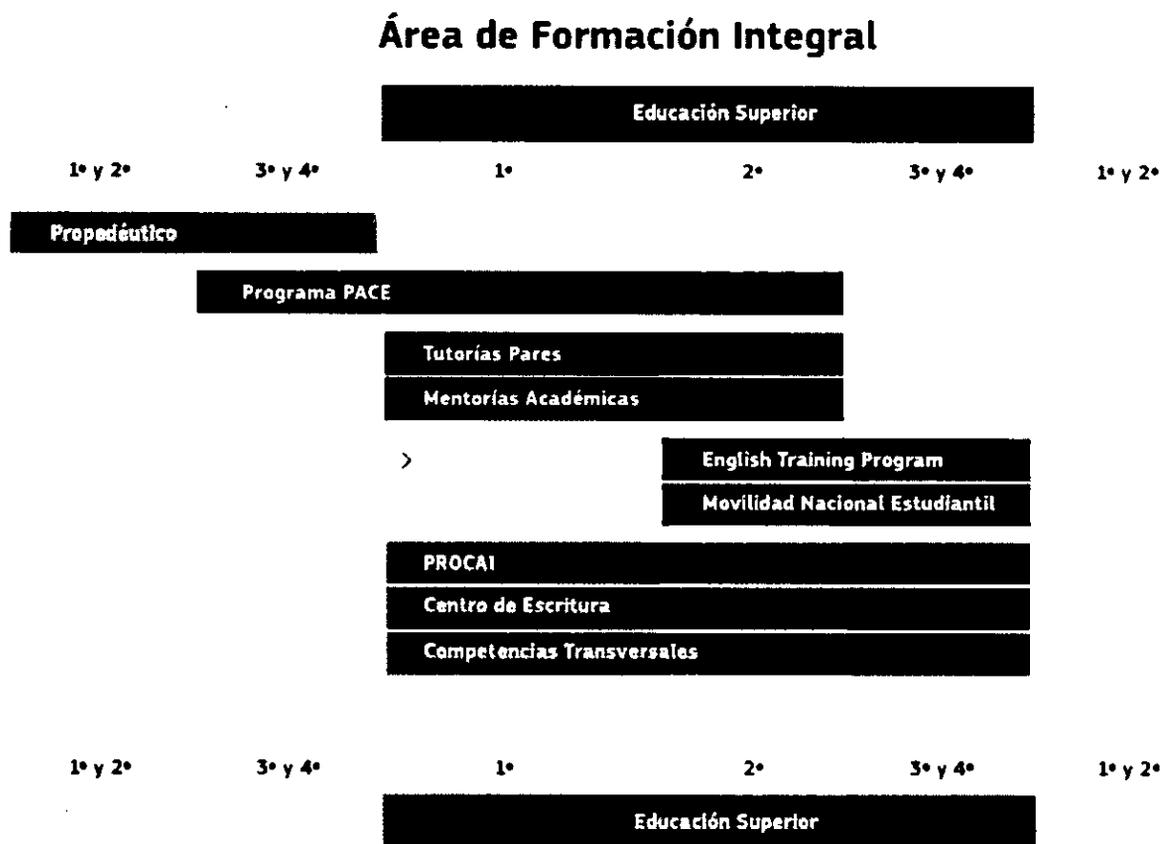


De este modo, el trabajo conjunto con otras iniciativas institucionales que contemplen acciones complementarias y/o con la misma población objetivo en enseñanza media y educación superior, están bajo resguardo del Director General de Docencia de Pregrado, quien desde su cargo lidera un número importante de acciones y programas vinculados a la formación integral del estudiantado, tanto en educación superior como con estudiantes de educación secundaria, velando de este modo por una adecuada gestión e implementación de las diversas acciones y de los compromisos adoptados con el Ministerio de Educación y la comunidad educativa.

Siguiendo con nuestro modelo de gestión, se operativiza el presente convenio mediante un experimentado equipo ejecutivo compuesto por la Coordinación Ejecutiva, Coordinaciones de áreas (PEM y AES) y la Coordinación Territorial Iquique; además, la colaboración directa y permanente en la gestión financiera a través de la Oficina de Multiconvenio (de la **Coordinación de Proyectos Académicos**), siendo responsabilidad del **equipo de coordinación PACE** (como primera línea de supervisión y articulación), informar y retroalimentar continuamente al equipo directivo respecto al estado de ejecución y cumplimiento de las actividades del programa en sus diferentes líneas de trabajo. Esta orgánica funcional de la iniciativa ha permitido instalar acciones oportunas para asegurar los avances y visualizar en el proceso de implementación las desviaciones o anomalías que se pudiesen producir en el desarrollo del convenio, todo esto, con el objetivo de mantener instancias preventivas y correctivas tempranas necesarias para el correcto andamiaje del PACE.

Respecto a los componentes propios del PACE UTA para la ejecución directa y permanente de sus acciones, está el equipo profesional de facilitadores/as de áreas, equipo de profesionales de apoyo transversal, el equipo de tutores/as pares y mentores/as académicos/as, que contempla en su conjunto a profesionales y estudiantes (en el caso de los/as tutores/as pares) de distintas áreas disciplinares que aseguren la viabilidad de las acciones, la coordinación, diseño, planificación, ejecución y rendición, tributando así al cumplimiento de las actividades establecidos para esta iniciativa.

Por tanto, dado el importante rol que tienen diversos actores, se vuelve a reflejar en el recuadro inferior del organigrama a aquellas direcciones y unidades claves para el desarrollo de los objetivos del Programa PACE, donde se consolida el **Área de Formación Integral** (en adelante AFI), como el espacio encargado de globalizar y hacer converger todas las acciones que buscan la formación integral del estudiantado, desde el ingreso a la educación media, para potenciar su preparación y facilitar el acercamiento a la vida universitaria. A saber:



De este modo y a través del esquema del AFI, el PACE se robustece a través de una sinergia constante con programas afines, como son el **Propedéutico Pedagógico** (con la articulación permanente en acciones secundarias en pos de la exploración y vocación docente), **PROCAI** (donde PACE se apoya en todas las instancias de acompañamiento, apoyos inclusivos, revisión del PAI y búsqueda de ajustes razonables y pertinentes), **Programa de Competencias Transversales** (fortaleciendo la formación integral, alineada con el MEI institucional) y el **Programa de Movilidad Nacional Estudiantil** (generando una fuerte difusión de las posibilidades académicas y vivenciales a las que pueden acceder nuestros beneficiarios, incluso, fuera de la UTA). De este modo, PACE, ancla su accionar generando un puente natural desde PEM a AES a través de las acciones de inducción para fortalecer el trabajo en educación superior con la diversidad de programas que se articulan con AES a través de AFI (Tutorías Pares, Mentorías académicas, English training program y Centro de Escritura). Todas estas acciones articuladas en AFI, posibilitan una mejor gestión y articulación de actores en pos de mejorar la permanencia, retención e inserción socioafectiva de los estudiantes beneficiarios.

Retomando el primer esquema y de acuerdo a la parte baja del mismo, el PACE tal como en su iniciativa previa, trabaja para fortalecer los mecanismos de articulación funcional con los siguientes actores:

UNIDAD DE ADMISIÓN: Dada su relevancia en procesos claves para el PACE como es la determinación de oferta PACE, la rendición de PAES, el apoyo y orientación para el proceso de postulación y matrícula y, ferias vocacionales entre otros es que se han consolidado espacios permanentes de coordinación entre esta unidad y el Programa, logrando la instalación del PACE como agente clave de procesos de admisión institucional y nutriendo de este modo las propias estrategias que genera el Programa para sus beneficiarios.

DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO (DEGEN): El trabajo con DEGEN potencia la mirada de género, la capacitación, apoyo y la implementación de protocolos de actuación frente situaciones de acoso y discriminación en nuestra institución. Permite acompañar a los y las estudiantes en Educación Superior del Programa frente a estas situaciones bajo un trabajo articulado intrainstitucionalmente junto a nuestros tutores pares y extrainstitucionalmente con SERNAMEG, con quienes se mantiene un trabajo bajo la firma de acuerdos.

OBSERVATORIO INSTITUCIONAL DE EQUIDAD (OIE): Se generan acciones y estrategias que nutren de información relevante al PACE para la visualización de brechas y promoción de valores que sustentan mejores prácticas de equidad y una cultura de justicia organizacional en toda la comunidad educativa de la Universidad, sobre todo ante los nuevos lineamientos de la institución en su MEI.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAE): Una de las direcciones más relevantes para el PACE al concentrar apoyos diversos para el estudiantado en educación superior. Se reafirma la colaboración a través los beneficios estudiantiles de la DAE en sus procesos tanto de postulación como renovación (becas, créditos y otros), el servicio médico, donde se entrega al estudiantado atención dental, nutricional, kinésica, atención médica, psicológica y psiquiátrica. Para el presente periodo se resalta la articulación generada con la **Oficina de Asistentes Sociales (OAS)** de la DAE por la importancia que tiene la orientación y búsqueda de apoyos ya sean centrales desde la institución o de agentes estatales para el estudiantado de acuerdo a su perfil socioeconómico.

REGISTRADURÍA: La entrega oportuna de fechas del calendario académico, periodo de inscripción y eliminación de asignaturas, entrega de registros, constancias y la solicitud de trámites oficiales hacen necesaria mantener una articulación permanente con esta unidad durante todo el año académico.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (DIPLAN): A través de los procesos de seguimiento y el uso del **Sistema de Seguimiento de Proyectos Institucionales (SGPI)**, se intensifica para el presente periodo el trabajo con esta dirección a través de su equipo profesional y las posibilidades que genera la obtención de un monitoreo y feedback institucional donde se pueden apreciar las dinámicas y relaciones entre diversas unidades, programas y proyectos que se implementan a través de la UTA para coincidir en acciones y beneficios para el estudiantado.

FACULTADES: El correcto trabajo realizado durante periodos previos con la articulación desde PEM para fortalecer las actividades con Carreras, sobre todo las pedagogías (ferias vocacionales, visitas a las aulas y uso de espacios universitarios para la exploración vocacional), y desde AES con el trabajo y seguimiento de nuestros beneficiarios por facultad hacen necesario consolidar la comunicación con las diferentes Facultades de la Institución. Por tanto, se sigue contemplando en la presente iniciativa el andamiaje junto a docentes, secretarías, jefaturas de carrera y desde esta iniciativa, **decanos** (con quienes se inicia un trabajo de socialización del PACE y una búsqueda de espacios para el presente periodo). Estos actores, son imprescindibles para la generación de espacios experienciales de modo anticipada en PEM y el monitoreo y seguimiento de las condiciones académicas y psicosociales de los estudiantes, pues están además facultados para realizar de forma más expedita la activación de las distintas redes de apoyo intra y extrainstitucionales.

Finalizando el Modelo de gestión del PACE UTA, en las líneas de comunicación y articulación, junto con los agentes permanentes, propios de nuestros establecimientos educacionales, para la presente iniciativa se realizan las figuras de **SEREMIS de Educación** y **SLEP Chinchorro** toda vez que la coordinación entre el Programa y estos importantes agentes buscará su consolidación para el presente periodo tal y como mandatan los términos de referencia, contribuyendo a la pertinencia de nuestras acciones junto a nuestras comunidades beneficiarias.

En resumen, el modelo de gestión PACE permite evidenciar funcionalmente un organigrama jerárquico que dado el funcionamiento de la actual estructura organizacional de la UTA, fortalece las cuatro etapas claves de la ejecución del convenio, en el siguiente orden. *Primera etapa:* integración en el proceso de diseño y planificación del equipo directivo, manteniendo la sana sinergia entre las acciones del Programa, la Institución y Comunidad. *Segunda etapa:* ejecución de actividades comprometidas en el plan operativo PACE 2477, a cargo del equipo de coordinación y facilitadores del programa. *Tercera etapa:* seguimiento y mecanismos de monitoreo de los planes de acción desde la mirada institucional a través de los reportes macro entregados por DCI, como el seguimiento micro entregado por el sistema administrativo junto a la plataforma SGPI, sistemas de alerta temprana y los protocolos de derivación. *Cuarta etapa:* evaluación de impactos y resultados, a modo de generar retroalimentación interna que permitan el desarrollo de mejoras sostenibles y en instancia superior, desde el equipo directivo, a fin de comprobar el cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

1. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p> <p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<p>Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.</p>	<p>Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).</p>			

<p>Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.</p>	<p>Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.</p>	
<p>Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.</p>	<p>Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).</p> <p>Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.</p>	<p>Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.</p>	
<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles,</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles,</p>	

	admisión a la educación superior).	admisión a la educación superior).		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos de diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.

<p>Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.</p>	<p>Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.</p>	<p>Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>		

1.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación²	Periodo de información³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	80%	82%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	16%	15%	13%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	5	4	4	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar⁵ que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Año t corresponde al año de medición.

2. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0%
	Contratación de docentes	5%
	Contratación de equipo de gestión	78%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	9%
	Otras contrataciones	0%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0%
	Actividades de Formación y especialización	0%
	Actividades de Vinculación y gestión	0%
	Movilidad estudiantil	0%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	2%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	4%
GASTOS DE OPERACIÓN	Fondos concursables	0%
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	0%
	Materiales pedagógicos e insumos	1%
	Servicios de apoyo académico y difusión	1%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0%
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0%
	Consultorías	0%
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroque el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a la Universidad de Valparaíso y a la Universidad de Tarapacá	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD 7026-2024